ACTA DE LA VIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

En la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México al primer día del mes de marzo del año dos mil diecisiete, siendo las trece horas, en la Sala de Juntas de la Secretaría Técnica de la Secretaría de Infraestructura, ubicada en Paseo Vicente Guerrero N° 485, Tercer Piso, Colonia Morelos, en el Municipio de Toluca, Estado de México, se reunieron el Licenciado Carlos González Cruz, Coordinador de Control Técnico y Presidente del Comité de Transparencia; Licenciada Alejandra González Camacho, Titular de la Unidad de Transparencia; Ramiro Gabriel Ramos Vargas, Coordinador Administrativo y Titular del Área Coordinadora de Archivos; Maestro José Gerardo León García, Contralor Interno; Licenciado Francisco José Medina Ortega, Coordinador Jurídico y Servidor Público Encargado de la Protección de Datos Personales, todos en su calidad de miembros de este Cuerpo Colegiado, a efecto de celebrar la Vigésima Novena Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 45, 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistentes y declaratoria de quórum.
2. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
3. Análisis y en su caso aprobación de la incompetencia de la solicitud de información pública número 00029/SINF/IP/2017, presentada por los Servidores Públicos Habilitados de la Dirección General de Vialidad, Subsecretaría de Comunicaciones y Coordinación Jurídica de la Secretaría de Infraestructura.
4. Asuntos generales.

El desarrollo de la reunión se realizó en los términos siguientes:

1. Lista de asistencia y verificación del quórum legal.

En uso de la palabra el Licenciado Carlos González Cruz, dio la bienvenida a los presentes y agradeció su asistencia a la Vigésima Novena Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Infraestructura, asimismo, solicitó a la Licenciada Alejandra González Camacho pasara lista de asistencia a los miembros presentes, verificándose la presencia de todos los integrantes del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado; por lo que existe quórum legal para llevar a cabo la presente sesión.

2. **Lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día.**

De igual forma la Licenciada Alejandra González Camacho, en uso de la palabra, dio lectura al orden del día, mismo que una vez sometido a la consideración de los integrantes del Comité de Transparencia, dio lugar al siguiente:

> *ACUERDO CT-SINF-SE-29-2017/102.- Se aprueba el presente Orden del día por unanimidad de votos de los integrantes de este Cuerpo Colegiado.*

3. **Análisis y en su caso aprobación de la incompetencia de la solicitud de información pública número 00029/SINF/IP/2017, presentada por los Servidores Públicos Habilitados de la Dirección General de Vialidad, Subsecretaría de Comunicaciones y Coordinación Jurídica de la Secretaría de Infraestructura.**

La Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Infraestructura, refirió que en fecha veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete, se presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense SAIMEX, la solicitud de información pública número 00029/SINF/IP/2017, mediante la cual se requiere: *"Una ficha técnica con información general acerca de la Carretera México-Toluca; año de inauguración, municipios y poblaciones que atraviesa, así como información básica de gestión de la construcción de la obra es decir: promovente de la obra, gestión gubernamental en turno a nivel municipal, estatal y federal, decretos de expropiación y cambios de uso de suelo."* ***(sic)***

Asimismo, señaló que en fecha veintisiete de febrero del presente año, mediante oficios número SI-CI-187/2017, SI-CI-188/2017 y SI-CI-189/2017, se solicitó a los Servidores Públicos Habilitados de la Dirección General de Vialidad, Subsecretaría de Comunicaciones y Coordinación Jurídica de la Secretaría de Infraestructura, proporcionaran la información solicitada.

Mediante oficios número 22912200/451/2017, 229103000/045/2017 y 229060000/075/2017, los servidores públicos habilitados de la Dirección General de Vialidad, Subsecretaría de Comunicaciones y Coordinación Jurídica de la Secretaría de Infraestructura, informaron que la presente solicitud no es de su competencia y que el Sujeto Obligado que es competente para conocer la presente solicitud es la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Cabe señalar que de conformidad con los artículos 3 fracción IV, 4, 12 párrafo segundo, 45, 46, 49 fracción II y 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Comité de Transparencia es competente para emitir el presente acuerdo de incompetencia.

En este contexto, se precisa que ponderando la solicitud de mérito, a través del cual la

Carretera México-Toluca; año de inauguración, municipios y poblaciones que atraviesa, así como información básica de gestión de la construcción de la obra es decir: promovente de la obra, gestión gubernamental en turno a nivel municipal, estatal y federal, decretos de expropiación y cambios de uso de suelo." ***(sic)*** *;* en correlación con los citados oficios de los servidores públicos habilitados de la unidades administrativas de referencia, mismos que se adjuntan en copia a la presente; se menciona que este Sujeto Obligado no es competente para conocer la presente solicitud, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento Interior y el Manual General de Organización de la Secretaría de Infraestructura; de tal forma, si bien el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México refiere que la Secretaría de Infraestructura es la dependencia encargada del desarrollo y administración de la infraestructura vial primaria y de la regulación de las comunicaciones de jurisdicción local, de conformidad con las fracciones I, IV, V, VI, VIII, X y XIII del artículo 32 de la Ley de referencia, que a la letra señalan lo siguiente:

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado

*"**Artículo 32.**- La Secretaría de Infraestructura es la dependencia* ***encargada del desarrollo y administración de la infraestructura vial primaria y de la regulación de las comunicaciones de jurisdicción local, que comprende los sistemas de transporte masivo o de alta capacidad así como de ejecutar las obras públicas que tenga a su cargo y de promover y ejecutar las acciones tendientes al desarrollo de la infraestructura hidráulica y eléctrica en la Entidad.***

A esta Secretaría le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

"I. Formular y ejecutar los programas de infraestructura vial primaria;
...
IV. Expedir normas técnicas a que debe sujetarse el establecimiento y operación de la infraestructura vial primaria y las comunicaciones de jurisdicción local;

V. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de infraestructura vial primaria y de comunicaciones de jurisdicción local, con la intervención que corresponda a otras autoridades;

VI. Operar, construir, explotar, conservar, rehabilitar y dar mantenimiento a la infraestructura vial primaria y a las comunicaciones de jurisdicción local de su competencia, directamente o a través de particulares, mediante el otorgamiento de concesiones y contratos;
...
VIII. Otorgar, modificar, revocar o dar por terminadas las concesiones, permisos o autorizaciones para la construcción, ampliación, rehabilitación, mantenimiento, administración y operación de la infraestructura vial primaria de cuota, ejerciendo los derechos de rescate y reversión;
...
X. Establecer disposiciones de carácter general para el uso de la infraestructura vial primaria y de las comunicaciones de jurisdicción local;
...
XIII. Realizar las tareas relativas a la ingeniería vial y señalamiento de la infraestructura vial primaria, coordinándose con las autoridades municipales respecto de la integración de la infraestructura vial local con la infraestructura vial primaria;"

En este tenor se precisa que el sujeto obligado que es competente para conocer la presente solicitud es la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Lo anterior de conformidad con los artículos 1o, 2o, fracción I, inciso b) y 5o, fracciones I, II, IV, V, VI y IX de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal que señala lo siguiente:

Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal

Artículo 1o. La presente Ley tiene por objeto regular **la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de los caminos** *y puentes a que se refieren las fracciones I y V del Artículo siguiente,* **los cuales constituyen vías generales de comunicación**; *así como los servicios de autotransporte federal que en ellos operan, sus servicios auxiliares y el tránsito en dichas vías.*

Artículo 2o.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. Caminos o carreteras:
...
b) Los que comuniquen a dos o más estados de la Federación; y
...

4

Artículo 5o. Es de jurisdicción federal todo lo relacionado con los caminos, puentes, así como el tránsito y los servicios de autotransporte federal que en ellos operan y sus servicios auxiliares.

Corresponden a la **Secretaría**, *sin perjuicio de las otorgadas a otras dependencias de la Administración Pública Federal las siguientes atribuciones:*

I. Planear, formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo de los caminos, *puentes, servicios de autotransporte federal y sus servicios auxiliares;*

II. Construir y conservar directamente caminos *y puentes;*

IV. Vigilar, verificar e inspeccionar que los caminos *y puentes, así como los servicios de autotransporte y sus servicios auxiliares,* **cumplan con los aspectos técnicos y normativos correspondientes;**

V. Determinar las características y especificaciones técnicas de los caminos *y puentes; así como actualizar y publicar cuando se requiera la clasificación carretera en el Diario Oficial de la Federación;*

VI. Expedir las normas oficiales mexicanas de caminos *y puentes así como de vehículos de autotransporte y sus servicios auxiliares;*

IX. *Las demás que señalen otras disposiciones legales aplicables.*

Asimismo, los artículos 3o. fracciones I y II, 8o. y 41 de la Ley de Vías Generales de Comunicación estipulan que:

Ley de Vías Generales De Comunicación

*"**Artículo 3o.-** Las vías generales de comunicación y los modos de transporte que operan en ellas quedan sujetos exclusivamente a los Poderes Federales. **El Ejecutivo ejercitará sus facultades por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes** en los siguientes casos y sin perjuicio de las facultades expresas que otros ordenamientos legales concedan a otras Dependencias del Ejecutivo Federal:*

I.- Construcción, mejoramiento, conservación y explotación de vías generales de comunicación;

II.- Vigilancia, verificación e inspección de sus aspectos técnicos y normativos;"

*"**Artículo 8o.- Para construir, establecer y explotar vías generales de comunicación, o cualquiera clase de servicios conexos a éstas, será necesario el tener concesión o permiso del Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes** y con sujeción a los preceptos de esta Ley y sus Reglamentos."*

*"**Artículo 41. No podrán ejecutarse trabajos de construcción en las vías generales de comunicación, en sus servicios auxiliares y demás dependencias y accesorios, sin la aprobación previa de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes** a los planos, memoria descriptiva y demás documentos relacionados con las obras que tratan de realizarse. Las modificaciones que posteriormente se hagan se someterán igualmente a la aprobación previa de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.*

Se exceptuarán de lo dispuesto en el párrafo anterior, los trabajos de urgencia, respecto de los cuales deberá rendirse un informe inmediato posterior, y los de pequeña importancia necesarios para la realización del servicio."

De la legislación que antecede, corresponde a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes la construcción y conservación de carreteras federales, lo cual aplica al caso en particular, en razón a que la carretera México-Toluca es considerada una carretera federal que comunica a dos Estados de la Federación.

Siguiendo con la tesitura de lo anterior, los artículos 26 y 36 fracciones XXI, XXII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal refieren lo siguiente:

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

*"**Artículo 26.** Para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo de la Unión contará con las siguientes dependencias:*
...
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
..."

*"**Artículo 36.-** A la Secretaría de Comunicaciones y Transportes corresponde el despacho de los siguientes asuntos:*
...

*XXI.- **Construir y conservar los caminos y puentes federales,** incluso los internacionales; así como las estaciones y centrales de autotransporte federal;*
*XXII.- **Construir y conservar caminos y puentes,** en cooperación con los gobiernos de las entidades federativas, con los municipios y los particulares;*
...
*XXVII.- **Los demás que expresamente le fijen las leyes y reglamentos.**"*

En consecuencia, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes está compuesta por diversas direcciones que colaboran para cumplir con su objeto, como lo estipulan los artículos 2o, fracciones XII, XIII y XV, 17 fracciones I. III, VIII, X y XI, 18 fracciones I, II y XXI y 20 fracciones II, IX, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes establece:

Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes

*"**ARTÍCULO 2o.** Para el despacho de los asuntos que le competen, la Secretaría contará con los siguientes servidores públicos, unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y Centros SCT:*

***XII.** Dirección General de Carreteras;*
***XIII.** Dirección General de Conservación de Carreteras;*
...
***XV.** Dirección General de Desarrollo Carretero;"*

*"**ARTÍCULO 17.** Corresponde a la Dirección General de Carreteras:*

***I. Participar en la planeación, coordinación y evaluación de los programas carreteros para la construcción y modernización de la red federal de carreteras**, así como para la construcción, modernización, reconstrucción y conservación de los caminos rurales y alimentadores;*
...
***III.** Elaborar con los Centros SCT, los **estudios y proyectos para la ejecución de los programas de construcción y modernización de carreteras federales**, puentes, caminos rurales y alimentadores y de las obras auxiliares y accesorias y participar en la revisión de los que realicen otras unidades administrativas, dependencias y entidades federativas;*
...
***VIII.** Participar, en coordinación con los Centros SCT, en la **planeación y programación de los procesos de licitación y en la revisión de las propuestas técnicas y económicas de las obras y servicios relacionados que se realicen conforme a los programas de construcción y modernización de carreteras federales,** así como de construcción, modernización, reconstrucción y conservación de caminos rurales y alimentadores, en aquellos casos en que así lo determine;*
...
***X. Evaluar y dar seguimiento a los programas de construcción y modernización de carreteras federales** y de construcción, modernización, reconstrucción y conservación de caminos rurales y alimentadores, e informar a las autoridades correspondientes sobre el avance en la ejecución de las obras conforme al calendario y presupuesto autorizados;*
***XI. Realizar los estudios técnicos de impacto ambiental y tramitar ante la autoridad competente la autorización correspondiente para la elaboración de los proyectos de carreteras** y puentes federales, así como de las obras susceptibles de concesión;"*

*"**ARTÍCULO 18.** Corresponde a la Dirección General de Conservación de Carreteras:*
I.** Elaborar, de conformidad con las políticas de la Secretaría, **los criterios, estratégicas y programas de inversión de corto, mediano y largo plazo en materia de conservación de carreteras federales libres de peaje;

***II. Emitir los lineamientos en materia de conservación de la infraestructura carretera federal libre de peaje, así como determinar las características, especificaciones y los criterios conforme a los cuales deberán realizarse los programas y obras respectivos**, dando seguimiento a los mismos;*
...
***XXI.** Intervenir, cuando proceda, **en la programación, el proyecto, construcción, ampliación, reconstrucción y conservación de carreteras y puentes que se realicen en cooperación con las entidades federativas, los municipios y los particulares**;"*

*"**ARTÍCULO 20.** Corresponde a la Dirección General de Desarrollo Carretero:*
...
***II. Planear el desarrollo estratégico de la red federal de carreteras**, incluyendo puentes y cruces internacionales y su interconexión con otros modos de transporte y la coordinación con la planeación regional y estatal;*
...
***IX. Conceptuar y coordinar el desarrollo de proyectos que maximicen el aprovechamiento de la red federal de carreteras**, incluyendo los caminos y puentes concesionados, tales como paradores, accesos, entronques e introducción de nuevas tecnologías u obras complementarias, y en su caso otorgar los permisos correspondientes en coordinación con las Unidades Administrativas respectivas;*
...
***XIV. Verificar el estado físico de los caminos y puentes concesionados, emitir disposiciones relativas a su conservación y mantenimiento,** así como revisar propuestas de obra para ello;*

***XV.** Coordinar, conjuntamente con los Centros SCT y las direcciones generales de Carreteras, de Conservación de Carreteras, de Servicios Técnicos, y de Evaluación, las acciones para el **seguimiento y supervisión de los programas de construcción y de conservación en los caminos** y puentes concesionados, de acuerdo con los manuales establecidos;"*

Atendiendo lo vertido en líneas anteriores y considerando que las autoridades administrativas únicamente pueden cumplir con las atribuciones que le han sido conferidas en los ordenamientos normativos que los regulan, lo anterior, tal como lo prevé el artículo 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; en consecuencia y de conformidad con el precepto 167 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se informa a la solicitante que los Sujetos Obligados que puede ser competente para conocer de su solicitud es la Secretaría de Comunicaciones y Transportes por lo que se sugiere ingrese su petición a la Unidad de Transparencia de dicho Sujeto Obligado.

Asimismo, se hace de su conocimiento que en términos de lo previsto en los numerales 176, 177 y 178 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, podrá interponer recurso de revisión por sí misma o a través de su representante legal, ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, o ante la Unidad de

Transparencia de esta Secretaría, de manera directa o vía electrónica a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), en un término de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación del presente acuerdo.

Con base en lo anterior, por unanimidad de votos se procede a emitir el siguiente:

ACUERDO CT-SINF-SE-29-2017/103.- Con fundamento en el artículo 49 fracción II y 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipio se aprueba la propuesta de incompetencia formulada por los Servidores Públicos Habilitados de la Dirección General de Vialidad, Subsecretaría de Comunicaciones y Coordinación Jurídica de la Secretaría de Infraestructura, respectivamente; en consecuencia, se determina la incompetencia de la solicitud de información pública número 00029/SINF/IP/2017 de conformidad con los motivos expuestos con anterioridad.

4. Asuntos Generales.

Los integrantes del Comité de Transparencia no presentaron asuntos generales.

No habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada la sesión a las catorce horas del día de su inicio, firmando la presente Acta, los que en ella intervinieron, para debida constancia legal.

Licenciado Carlos González Cruz
Coordinador de Control Técnico de
la Subsecretaría de Comunicaciones y
Presidente del Comité de Transparencia
(Rúbrica)

Licenciada Alejandra González Camacho
Titular de la Unidad de Transparencia
(Rúbrica)

Maestro José Gerardo León García
Contralor Interno y Miembro del
Comité de Transparencia
(Rúbrica)

Licenciado Francisco José Medina Ortega
Coordinador Jurídico y Servidor Público
Encargado de la Protección de Datos
Personales
(Rúbrica)

Ramiro Gabriel Ramos Vargas
Coordinador Administrativo y
Titular del Área Coordinadora de
Archivos
(Rúbrica)

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL ACTA DE LA VIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIADE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, CELEBRADA EL DÍA PRIMERO DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.